

MANUAL ANTISOBORNO

Sistema de Gestión Antisoborno de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción

MAS - PQH - 001

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Nombre / Cargo		Firma
Aprobado por:	Dr. Rodrigo Cáceres Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción	
Revisado por:	Mgtr. Alejandra Torres Directora de Planificación y Procesos	
Elaborado por:	Mgtr. Mariuxi Vera Especialista de Planificación y Procesos	

IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD DEL DOCUMENTO

Proceso Nivel 1:	Presidencia de Quito Honesto		
Proceso Nivel 2:	No aplica		
Proceso Nivel 3:	No aplica		
Nombre del documento:	Manual Antisoborno del Sistema de Gestión Antisoborno de la CMLCC		
Versión del documento:	2.0	Frecuencia de Ejecución:	Bajo demanda
Responsable:	Director de Planificación y Procesos		

REGISTRO DE VERSIONES

Versión	Descripción de la versión (motivos y cambios)	Realizado / Aprobado por	Fecha de aprobación (mes/año)	Documentos que se dan de baja con la vigencia de este documento
1	Creación	Stefany Cisneros Especialista de Planificación Iván Machado Director de Planificación y Procesos Galo Fernando Larrea Estrada Presidente	Noviembre - 2022	No aplica
2.0	Actualización: <ul style="list-style-type: none"> Definición de requisitos que se aplican en el Sistema de Gestión Antisoborno Articulación con el modelo de gestión institucional Inclusión de procedimientos de la CMLCC para el cumplimiento de los numerales de la Norma ISO 37001:2016 Actualización de la Política Antisoborno en el numeral 5.2. 	Dr. Rodrigo Cáceres Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción Mgtr. Alejandra Torres Directora de Planificación y Procesos Mgtr. Mariuxi Vera Especialista de Planificación y Procesos	Febrero- 2024	Manual del Sistema de Gestión Antisoborno de Quito Honesto 1.0 Procedimiento de Competencias, Toma de Conciencia y Formación 1.0 Procedimiento de prevenir la oferta, el suministro o la aceptación de regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios similares 1.0

ÍNDICE

1.	OBJETIVO.....	5
2.	BASE LEGAL	5
3.	GLOSARIO DE TÉRMINOS	5
4.	CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN	5
4.1.	COMPRENDER LA ORGANIZACIÓN Y SU CONTEXTO	5
4.2.	COMPRENDER LAS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS DE LAS PARTES INTERESADAS	11
4.3.	DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO	11
4.3.1.	REQUISITOS NO APLICABLES.....	12
4.4.	SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO.....	12
4.5.	EVALUACIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO.....	13
5.	LIDERAZGO.....	13
5.1.	LIDERAZGO Y COMPROMISO	13
5.1.1.	ÓRGANO DE GOBIERNO.....	13
5.1.2.	ALTA DIRECCIÓN.....	14
5.1.3.	FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO	14
5.2.	POLÍTICA ANTISOBORNO.....	15
5.3.	ROLES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDADES EN LA COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.....	17
5.3.1.	ROLES Y RESPONSABILIDADES	17
6.	PLANIFICACIÓN	18
6.1.	ACCIONES PARA TRATAR RIESGOS Y OPORTUNIDADES.....	18
6.2.	OBJETIVOS ANTISOBORNO Y PLANIFICACIÓN PARA LOGRARLOS	18
7.	APOYO	19
7.1.	RECURSOS.....	19
7.2.	COMPETENCIA	19
7.2.1.	GENERALIDADES	19
7.2.2.	PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	20
7.2	TOMA DE CONCIENCIA Y FORMACIÓN.....	21
7.3	COMUNICACIÓN	21
7.4	INFORMACIÓN DOCUMENTADA	22
7.5.1	GENERALIDADES	22
7.5.2	CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN	22
7.5.3	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA.....	22
8	OPERACIÓN	23
8.1	PLANIFICACIÓN Y CONTROL OPERACIONAL	23
8.2	DEBIDA DILIGENCIA	23
8.3	CONTROLES FINANCIEROS.....	23
8.4	CONTROLES NO FINANCIEROS.....	24
8.5.	IMPLEMENTACIÓN DE LOS CONTROLES ANTISOBORNO POR ORGANIZACIONES CONTROLADAS Y POR SOCIOS DE NEGOCIOS.....	24
8.6.	COMPROMISOS ANTISOBORNOS.....	24

8.7.	REGALOS, HOSPITALIDAD, DONACIONES Y BENEFICIOS SIMILARES	25
8.8.	GESTIÓN DE LOS CONTROLES ANTISOBORNO INADECUADOS	25
8.9.	PLANTEAMIENTO DE INQUIETUDES	25
8.10.	INVESTIGAR Y ABORDAR EL SOBORNO	26
9	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	26
9.1	SEGUIMIENTO, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN.	26
9.2	AUDITORIA INTERNA	27
9.3	REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	28
9.3.1	REVISION POR LA ALTA DIRECCIÓN	28
9.3.2	REVISION POR EL ÓRGANO DE GOBIERNO	28
9.4	REVISIÓN POR LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO ANTISOBORNO	28
10.	MEJORA.....	29
10.1	NO CONFORMIDADES Y ACCIONES CORRECTIVAS	29
10.2	MEJORA CONTINUA	29
	ANEXOS.....	30

1. OBJETIVO

Crear el Manual Antisoborno de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, que permita establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar el Sistema de Gestión Antisoborno de acuerdo con los requisitos de la norma ISO 37001:2016.

2. BASE LEGAL

EXTERNA

- Constitución de la República del Ecuador.
- Código Orgánico Integral Penal – COIP.
- Código Orgánico Administrativo.
- Ley Orgánica del Servicio Público.
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
- Código Municipal.
- Reglamento Ley Orgánica del Servicio Público.
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
- Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.
- Norma Internacional ISO 37001:2016 Sistemas de Gestión Antisoborno – Definiciones y Requisitos.
- Norma Internacional ISO 9001:2015 Sistemas de Gestión de Calidad – Requisitos.
- Normas Éticas en la Gestión Municipal.

INTERNA

- Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de Quito Honesto.
- Plan Estratégico Institucional.
- Documentación del Sistema de Gestión Institucional.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

SGA Sistema de Gestión Antisoborno

SGC: Sistema de Gestión de la Calidad

Importante: Se utilizará los términos y definiciones descritos en la Norma Internacional ISO 37001:2016, Sistemas de Gestión Antisoborno – numeral 3 Fundamentos y Vocabulario.

4. CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN

4.1. COMPRENDER LA ORGANIZACIÓN Y SU CONTEXTO

Mediante Resolución de Alcaldía N°. A065, del 20 de agosto de 2002, la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción fue creada para prevenir y erradicar cualquier forma de corrupción en todas las dependencias del Municipio de Quito, empresas públicas metropolitanas, corporaciones y organismos en los que el Municipio tuviere acciones, bienes, derechos o intereses.

Sin embargo, por su importancia, a través de la Ordenanza Metropolitana No. 0116 de 11 de marzo del 2004, se la instituyó como Unidad Especializada de la más alta jerarquía, dotada de autonomía e independencia económica, política y administrativa, que actuará en representación de la ciudadanía del Distrito.

A partir del año 2004, la Comisión adoptó el nombre de "Quito Honesto", por ser un nombre corto con un mensaje positivo.

El 29 de marzo de 2019, mediante la Ordenanza Metropolitana 001, entró en vigor el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, mismo que recopila las Ordenanzas Metropolitanas vigentes y los consolida en un solo cuerpo normativo. El Título VI del Libro 1.2 del Código Municipal recoge todo lo referente a la Comisión (Ordenanza 0116).

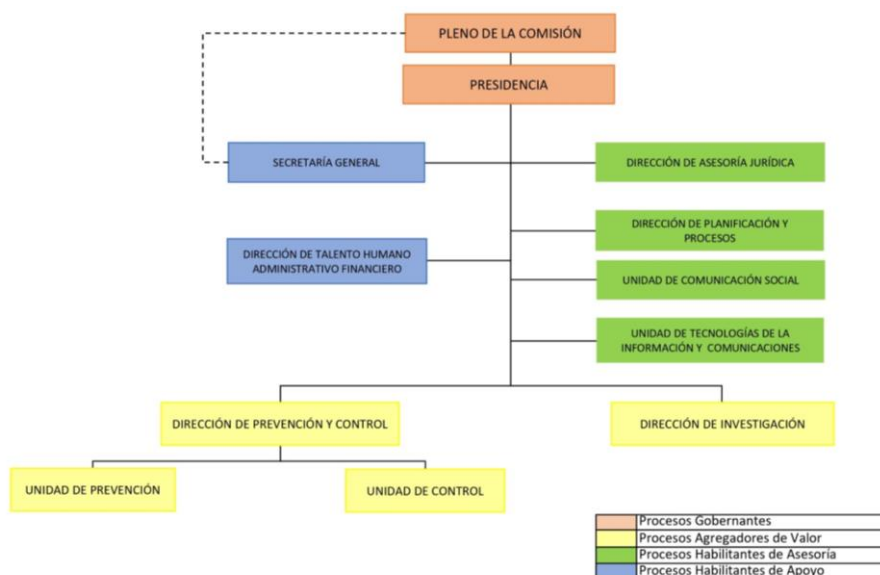
a) **Tamaño, Estructura y Delegación de autoridad.** A partir del 9 de noviembre de 2023, entró en vigencia el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción - CMLCC, en el cual conforme a lo establecido al artículo 8, se describen los procesos macro de la estructura institucional:

- **Gobernantes.** - Direccionan la gestión institucional a través de la expedición de políticas, normas e instrumentos para cumplir con la visión y misión institucional.
- **Agregadores de Valor.** - Constituyen la razón de ser de la entidad. Generan, administran y controlan el portafolio de productos y servicios destinados a usuarios externos e internos y permiten cumplir con la visión y misión institucional.
- **Habilitantes.** - Generan productos y servicios para los procesos gobernantes, agregadores de valor y para sí mismos, brindando soporte a la gestión institucional.

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción - CMLCC ha establecido una estructura orgánica jerarquizada, con procesos transversales, que permiten el correcto desarrollo de las actividades.

A continuación, se presenta los elementos de autoridad, niveles de jerarquía y la relación entre estos:

Gráfico 1 Estructura Orgánica por Procesos de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción - CMLCC



Fuente: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Institución vigente a partir del 9 de noviembre de 2023.

b) **Los lugares y sectores en los que opera** la Comisión, ejerce su acción en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, empresas metropolitanas y corporaciones, así como en las dependencias y organismos en los que el Municipio tuviere acciones, bienes, derechos o intereses.

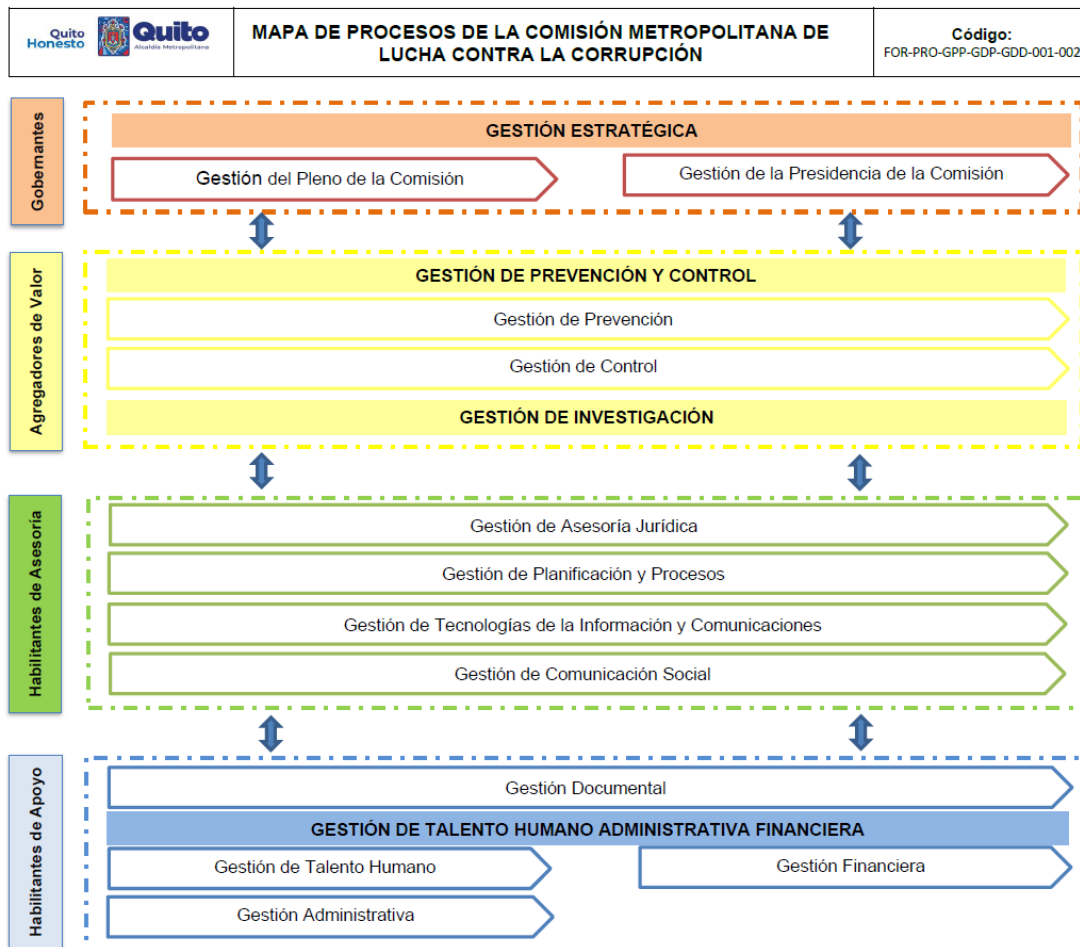
c) **La naturaleza, escala y complejidad de las actividades y operaciones** la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción están definidos en el artículo 236 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en donde se la menciona como a la Unidad

Especializada de la más alta jerarquía del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía e independencia económica, política y administrativa, que actuará en representación de la ciudadanía del Distrito.

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, mediante el establecimiento de la Cadena de Valor, delimitada conforme al portafolio de productos definidos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, ha determinado las actividades estratégicas relevantes y como éstas contribuyen al cumplimiento de la visión institucional, la misma que está alineada al desarrollo integral y equitativo del Distrito.

A continuación, se presenta el Mapa de Procesos que contiene la Cadena de Valor.

Gráfico 2 Mapa de Procesos

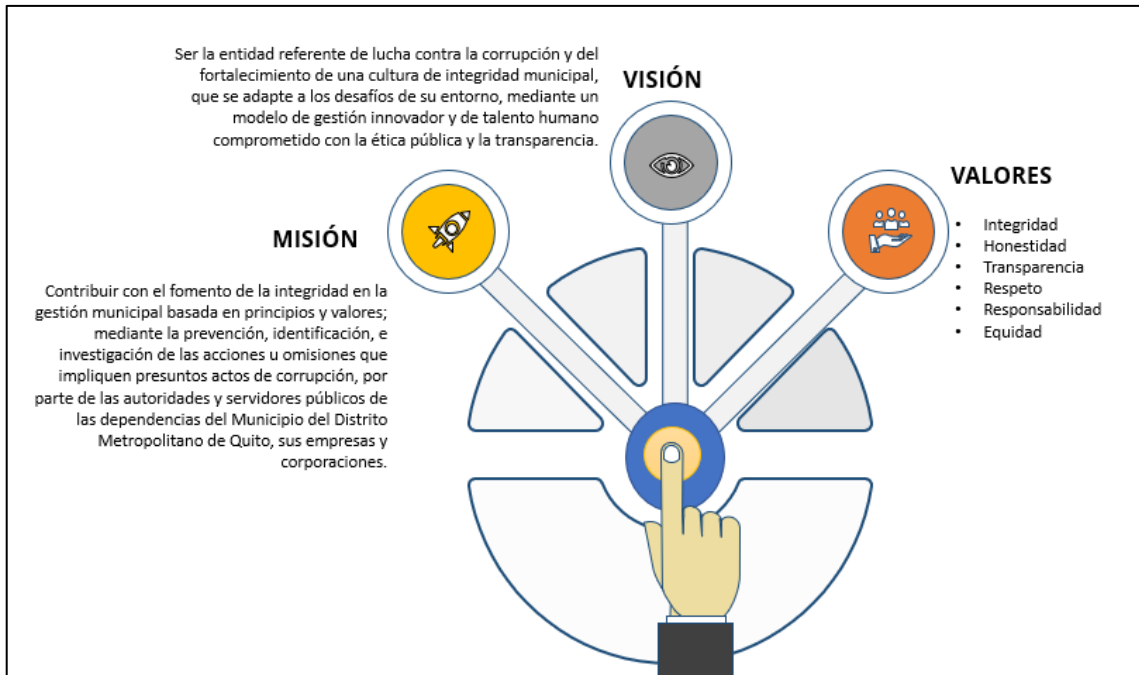


Fuente: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Institución vigente a partir del 9 de noviembre de 2023.

Cada una de las gestiones indicadas anteriormente, tienen establecidos los productos que generan y sus respectivos indicadores, lo que permite satisfacer las necesidades de la ciudadanía y de las dependencias municipales; y, a su vez alcanzar los objetivos y el máximo desempeño institucional, estos productos se enmarcan en la normativa legal vigente y en el Estatuto Orgánico Organizacional por Procesos y para mantener un alto nivel de eficacia.

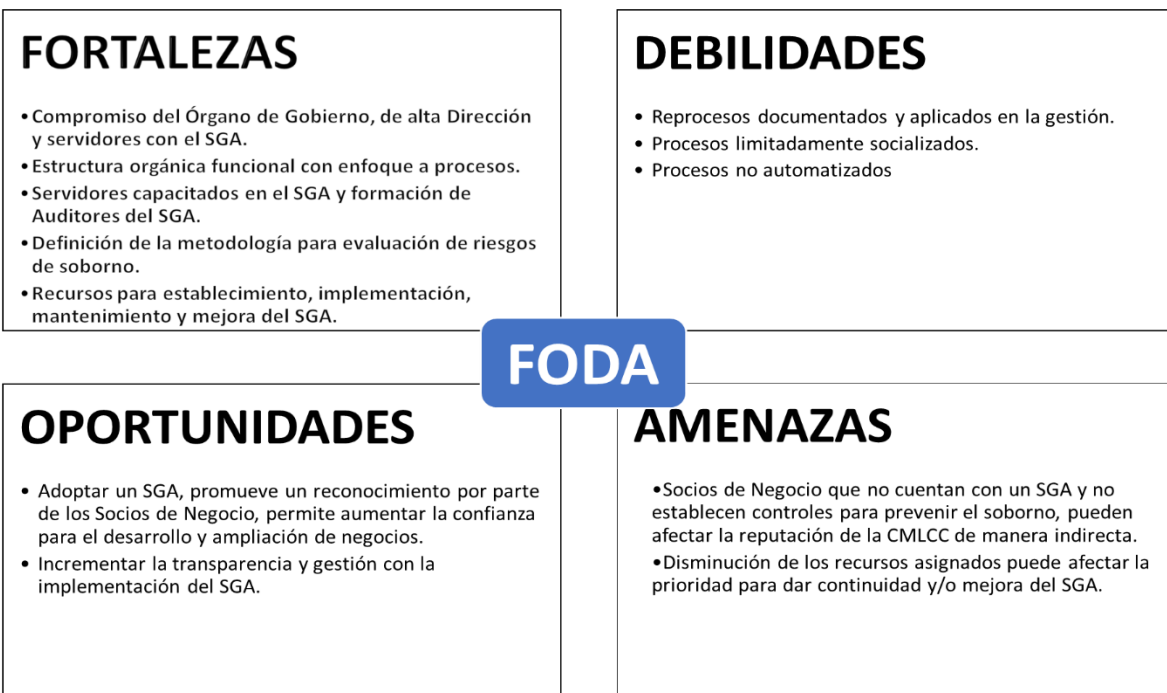
Los productos generados por las diferentes gestiones están siendo medidos con base en los indicadores institucionales, mismos que son monitoreados por parte de la Dirección de Planificación y Procesos.

Modelo de negocio de la organización: La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción estableció su Modelo de Gestión articulado a los instrumentos de Planificación Estratégica institucional en concordancia con la misión, visión y los valores institucionales:



Fuente: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Institución vigente a partir del 9 de noviembre de 2023.

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción considerando el contexto en el que se desarrolla y en virtud de los numerosos factores externos e internos que condicionan su funcionamiento, realizó un **análisis de las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas;** tomando en cuenta factores claves que pueden tener influencia directa sobre la evolución del negocio, como son: Político, Económico, Social, Tecnológico, Ecológico, Legal y Cultural:



Elaboración: Dirección de Planificación y Procesos,

Para el Sistema de Gestión Antisoborno se realiza un análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas para identificar, prevenir, detectar y enfrentar el soborno, el cual se presenta a continuación:

d) Entidades sobre las que la organización tiene el control y entidades que ejercen control sobre la organización.

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción **no ejerce el control sobre alguna entidad.**

e) Socios de negocios de la organización. La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, establece como socios de negocios a aquellas organizaciones y/o personas que son externas, pero que mantienen algún tipo de relación, sin limitarse sólo a clientes (ciudadanos) y/o proveedores; bajo esta definición, se identifica como socios de negocios a los siguientes:

- Proveedores de la CMLCC (diferentes oferentes que mantienen o mantendrán una relación comercial con la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción previo al cumplimiento de las disposiciones normativas emitidas por el Sistema Nacional de Contratación Pública).
- Dependencias Municipales
- Ciudadanía en general

f) La naturaleza y el alcance de las interacciones de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, se describe a continuación:

TIPO DE RELACIÓN	RELACIONADO	NATURALEZA	ALCANCE
Entidades que ejercen control sobre la CMLCC	Contraloría General del Estado	Controlar los recursos públicos para precautelar su uso eficiente de dichos recursos, en beneficio de la sociedad.	<p>Inicia: Notificación del inicio de la auditoría o del examen especial.</p> <p>Hasta: Emisión del informe de auditoría o examen especial</p>
	Ministerio Trabajo Ecuador	Vigilar la aplicación de políticas públicas de trabajo, empleo y del talento humano del servicio público, que regula y controla el cumplimiento a las obligaciones laborales.	<p>Inicia: Con el registro y envío de reportes al ente de control.</p> <p>Hasta: Aceptación o aprobación de la información.</p>
	Consejo Participación Ciudadana y Control Social	Promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designar a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley	<p>Inicia: Con el registro y envío de reportes al ente de control.</p> <p>Hasta: Aceptación o aprobación de la información.</p>

	Defensoría del Pueblo	Velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los Derechos Humanos	Inicia: Acceso adecuado de la información pública Hasta: La verificación de la información
	Servicio Nacional de Contratación Pública	Habilitar la planificación, ejecución y control de los procesos de contratación pública	Inicia: Solicitud de información del ente de control. Hasta: Remisión y aceptación de la información.
	Servicio de Rentas Internas	Asegurar la recaudación de impuestos	Inicia: Declaraciones mensuales de impuesto a la renta e IVA. Hasta: El pago del impuesto
	Alcaldía	Ejercer la representación legal, tributaria, económica y territorial del DMQ.	Inicia: Solicitud o pedido de información Hasta: Atención y cumplimiento de lo solicitado.
	Consejo Metropolitano de Quito	Cumplir la tarea legislativa para la aprobación de ordenanzas, resoluciones y acuerdos en el DMQ.	Inicia: Disposición o solicitud al ente de control Hasta: Atención y cumplimiento de lo solicitado.

- g) Los deberes y obligaciones reglamentarias, contractuales y profesionales aplicables** se encuentran determinados en la Constitución de la República, Código Municipal, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Reglamento Interno de Talento Humano de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, así como también en los Perfiles de Puestos y en los respectivos documentos contractuales y cartas compromisos firmadas por las partes.

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción para mantener el Sistema de Gestión Antisoborno y mejorar continuamente sus procesos, asegura que las responsabilidades y autoridades para los roles pertinentes se asignan y comunican en todos los niveles de la institución:

Tabla 2 Responsabilidades y Roles para el Sistema de Gestión Antisoborno.

RESPONSABILIDADES	ROLES
Promover la implementación, mantenimiento y cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno.	Máxima Autoridad de la CMLCC.
Solicitar que los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno se apliquen y se cumplan.	Director de Planificación y Procesos.
Entender, cumplir y aplicar los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno en lo que respecta a su rol en la institución.	Directores/ Jefes Servidores de las gestiones administrativas de la CMLCC.
Identificar, analizar y evaluar los riesgos de soborno.	Director/Especialista de Planificación y Procesos a través de la evaluación y tratamiento de los riesgos.

RESPONSABILIDADES	ROLES
Dar tratamiento a los planes de acción para mitigar los riesgos de soborno.	Directores/ Jefes Servidores de las gestiones administrativas de la CMLCC que desarrollan e implementan los planes de tratamiento para mitigar los riesgos de soborno; cuya validación y seguimiento está a cargo de la Dirección de Planificación y Procesos.

Elaboración: Dirección de Planificación y Procesos

4.2. COMPRENDER LAS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS DE LAS PARTES INTERESADAS

- a) Las partes interesadas que son pertinentes al Sistema de Gestión Antisoborno de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción; y
- b) Los requisitos pertinentes de estas partes interesadas se identifican a continuación:

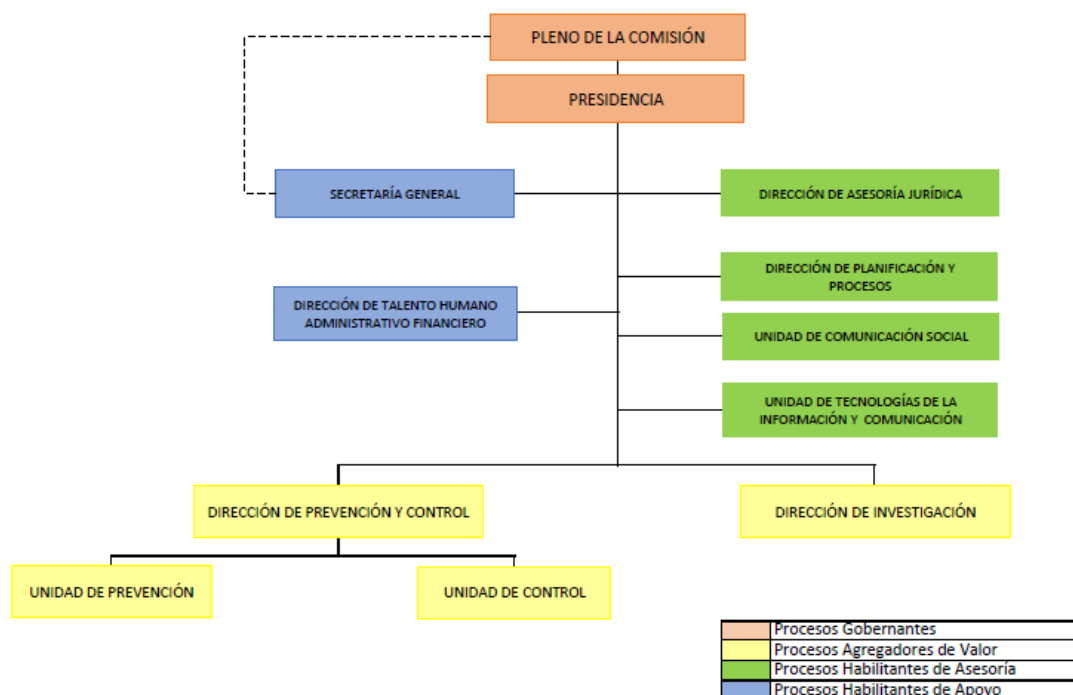
Ver Anexo 1: Matriz de partes interesadas

- c) La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción realiza el seguimiento de las partes interesadas y de sus requisitos pertinentes al inicio y/o final de cada período de gestión y bajo demanda.
- d) Los criterios de priorización son:
 - CLAVES: Realmente esenciales para la supervivencia de la organización.
 - ESTRATÉGICOS: Actores que presentan oportunidades o amenazas relevantes.
 - DEL ENTORNO: No incluidos en ninguna de los otros dos grupos.

4.3. DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El compromiso que adquiere Quito Honesto es que, la Comisión goce de transparencia en todos los procesos, de tal manera que, motive al involucramiento de la sociedad civil, medios de comunicación y entes de control.

En este sentido, y luego del análisis del contexto externo e interno del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), la identificación de las necesidades y expectativas de las partes interesadas y revisados los resultados de la evaluación del riesgo, se ha definido el alcance del sistema que comprende los macroprocesos declarados por la organización y que son todos los procesos identificados:



Fuente: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Institución vigente a partir del 9 de noviembre de 2023.

4.3.1. REQUISITOS NO APLICABLES

Dentro del alcance definido en el Sistema de Gestión Antisoborno de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, **no son aplicables las siguientes cláusulas:**

- Clausula 7.2.2.2. b)** La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción no aplica el presente numeral debido a que no existe disposición legal que le permita a esta institución municipal otorgar bonos de desempeño o cualquier otro incentivo adicional relacionado con el correcto ejercicio de las funciones de los servidores.
- Clausula 8.5.1** La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción no aplica estenumeral, debido a que, la Norma ISO 37001:2016 define que *“una organización tiene control sobre otra organización, si controla directa o indirectamente la gestión de la organización”*, en este sentido, la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción no cuenta con organizaciones controladas a su cargo.

4.4. SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción establece, documenta, implementa, mantiene y revisa continuamente y, cuando es necesario, mejora el Sistema de Gestión Antisoborno, incluidos los procesos necesarios y sus interacciones, de acuerdo con los requisitos de la Norma Internacional ISO 37001:2016.

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, ha determinado los procesos y sus interacciones necesarios para el Sistema de Gestión Antisoborno con base al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Institución, en el que establece el Mapa de Procesos, y su aplicación se realiza por medio de información documentada soportada en la normativa interna.

En el Sistema de Gestión Antisoborno se ha establecido medidas para identificar y evaluar el riesgo en el **procedimiento Gestión de Riesgos Institucionales PRO-GPP-GDP-GRI-001** y para prevenir, detectar y enfrentar el soborno en el **procedimiento Gestión de denuncias PRO-GDI-GDD-001** y establecer las acciones necesarias para la Debida Diligencia descritas en el **Lineamiento de Debida Diligencia LIN-GPP-GDP-DIL-001**.

El Sistema de Gestión Antisoborno de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción es razonable y proporcionado, teniendo en cuenta los factores mencionados en el numeral 4.3. de este documento.

4.5. EVALUACIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO

4.5.1. La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, evalúa de forma regular el riesgo de soborno a través de su procedimiento **Gestión de Riesgos Institucionales PRO-GPP-GDP-GRI-001**, en la cual se establece:

- Identificación de los riesgos de soborno.
- Análisis, evaluación y priorización de los riesgos de soborno identificados.
- Evaluación de la idoneidad y eficiencia de los controles de la institución para mitigar los riesgos de soborno evaluados.

4.5.2. La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, ha establecido los criterios para evaluar el nivel de riesgo de soborno que toma en cuenta las políticas y objetivos estratégicos institucionales, a través de la Planificación Estratégica y los Objetivos Estratégicos.

4.5.3. La evaluación del riesgo de soborno es revisada:

- a) De forma regular, de modo que los cambios y la nueva información puedan evaluarse adecuadamente, con base en el tiempo y la frecuencia definidos por la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción en sus procedimientos.
- b) En caso de un cambio significativo en la estructura o las actividades de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, a través de su procedimiento de **Gestión de Riesgos Institucionales**.

4.5.4. La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, conserva la información documentada que demuestra que se lleva a cabo la evaluación del riesgo de soborno, y que se ha utilizado para diseñar o mejorar el Sistema de Gestión Antisoborno.

5. LIDERAZGO

5.1. LIDERAZGO Y COMPROMISO

5.1.1. ÓRGANO DE GOBIERNO

El rol de órgano de gobierno está liderado por la Máxima Autoridad de QUITO HONESTO, la cual se conserva como información documentada.

El órgano de gobierno demuestra su liderazgo y compromiso con respecto al sistema de gestión antisoborno a través de:

- a) La Aprobación la política antisoborno y aseguramiento de su comunicación por los canales adecuados a todas las partes interesadas;
- b) Asegurar a través de acciones de seguimiento y control que la estrategia de la organización y la política antisoborno se encuentren alineadas;



- c) Recibir y revisar, a intervalos planificados, la información sobre el contenido y el funcionamiento del sistema de gestión antisoborno;
- d) Requerir que los recursos adecuados y apropiados, necesarios para el funcionamiento eficaz del sistema de gestión antisoborno, sean asignados y distribuidos;
- e) Ejercer una supervisión razonable sobre la implementación del sistema de gestión antisoborno de la organización por la alta dirección y su eficacia.

5.1.2. ALTA DIRECCIÓN

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción ha designado como Alta Dirección, al Director de Planificación y Procesos (líder), Director de Investigación y al Director de Prevención y Control, personas que por su idoneidad técnica y competencia velarán por el funcionamiento del sistema.

La alta dirección demostrará su liderazgo y compromiso con respecto al sistema de gestión antisoborno por medio de las siguientes acciones:

- a) Representar al órgano de gobierno en las acciones que sean necesarias dentro del SGA;
- b) Asegurar que el sistema de gestión antisoborno, incluyendo la política y los objetivos, se establezcan, implementen, mantengan y revisen periódicamente, para abordar adecuadamente los riesgos de soborno de QUITO HONESTO;
- c) Asegurar la integración de los requisitos del sistema de gestión antisoborno en los procesos de Quito Honesto;
- d) Desplegar los recursos suficientes y adecuados para el funcionamiento eficaz del sistema de gestión antisoborno;
- e) Definir los canales adecuados y comunicar interna y externamente lo relacionado con la política antisoborno;
- f) La alta dirección demostrará su liderazgo y compromiso con respecto al sistema de gestión antisoborno por medio de las siguientes acciones:
- g) Demostrar su liderazgo y compromiso con respecto al sistema de gestión antisoborno en todas las acciones que sean necesarias en representación del órgano de gobierno;
- h) Asegurar que el sistema de gestión antisoborno, incluyendo la política y los objetivos, se establezcan, implementen, mantengan y revisen periódicamente, para abordar adecuadamente los riesgos de soborno de QUITO HONESTO;
- i) Asegurar la integración de los requisitos del sistema de gestión antisoborno en los procesos de Quito Honesto;
- j) Desplegar los recursos suficientes y adecuados para el funcionamiento eficaz del sistema de gestión antisoborno;
- k) Definir los canales adecuados y comunicar interna y externamente lo relacionado con la política antisoborno.

5.1.3. FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO

La alta dirección ha designado a la función de cumplimiento antisoborno la responsabilidad y autoridad para:

- a) Supervisar el diseño e implementación del sistema de gestión antisoborno en todos los procesos de QUITO HONESTO;
- b) Proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre el sistema de gestión antisoborno y las cuestiones relacionadas con el soborno;
- c) Asegurar que el sistema de gestión antisoborno es conforme con los requisitos de este documento;
- d) Informar periódicamente sobre el desempeño del sistema de gestión antisoborno a la Alta Dirección y a otras funciones de cumplimiento, según corresponda;

- e) Atender, revisar y gestionar cuando sea apropiado, la investigación de cualquier soborno, o el incumplimiento de la política antisoborno o el sistema de gestión antisoborno, que haya sido informado, detectado o bajo sospecha razonable;
- f) Apoyar al equipo auditor en la gestión de los programas y planes de auditoría antisoborno con el fin de lograr la mejora continua del sistema.

La designación de la función de cumplimiento se encuentra en el memorando QH-PRE-2023-0259-M, el cual se conserva como información documentada. La Alta Dirección o el Órgano de Gobierno podrá revisar estas designaciones cuando lo considere pertinente.

5.2. POLÍTICA ANTISOBORNO

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción mantiene y revisa su política antisoborno que:

- a) Prohíbe el soborno;
- b) Requiere del cumplimiento de las leyes antisoborno que sean aplicables a la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción;
- c) Es apropiada al propósito de la institución
- d) Proporciona un marco de referencia para el establecimiento, revisión y logro de los objetivos antisoborno;
- e) Incluye el compromiso de cumplir los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno;
- f) Promueve el planteamiento de inquietudes de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias;
- g) Incluye un compromiso de mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno;
- h) Explica la autoridad y la independencia de la función de cumplimiento antisoborno; y,
- i) Explica las consecuencias de no cumplir con la política antisoborno.

Por lo consiguiente, la Política antisoborno de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, se declara de la siguiente manera:

POLÍTICA ANTISOBORNO

Con la finalidad de prevenir, detectar y enfrentarse al soborno, QUITO HONESTO establece la presente política para facilitar la toma de conciencia, formación adecuada y apropiada para los servidores de Quito Honesto, cuyo cumplimiento es obligatorio.

En este sentido se dispone:

1. Está prohibido el soborno en cualquier forma al interior de la organización, entendiéndose éste como la oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor, directa o indirectamente, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus obligaciones o las de otras personas;
2. Se velará por el cumplimiento de la normativa antisoborno que sea aplicable a QUITO HONESTO; por lo que cualquier conocimiento de incumplimiento de la presente política debe ser reportada a la Alta Dirección;
3. Se deberá mantener procesos de socialización en todo QUITO HONESTO referente al Sistema de Gestión Antisoborno;
4. Se revisará periódicamente la eficacia de los objetivos antisoborno basados en esta política, los que han sido definidos en cada uno de los procesos de QUITO HONESTO y que deben estar en concordancia con los análisis de riesgos efectuados periódicamente;
5. Se cumplirán los requisitos del sistema de gestión antisoborno basados en la ISO 37001:2016 en las funciones y niveles pertinentes y se tomarán todas las acciones necesarias para la mejora del sistema;
6. Se promoverá el planteamiento de inquietudes de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias; a través de los procedimientos del sistema;
7. Se velará por garantizar la autoridad e independencia de la Alta Dirección y la Función de Cumplimiento Antisoborno;
8. En caso de incumplimiento de la política se tomarán todas las acciones que sean eficaces para mantener la integridad del sistema, ya sea por órgano regular o por denuncia de cualquier tipo (conforme la normativa vigente);
9. Se velará por el uso adecuado de los recursos de QUITO HONESTO y/o de la ciudadanía al momento de demandar un servicio.

Existe el compromiso de parte del Órgano de Gobierno de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción por tal motivo se aprobó la política antisoborno, la misma que se encuentra disponible como información documentada, ha sido comunicada en el idioma apropiado dentro de la organización y a los proveedores, y está disponible para las partes interesadas, a través de la página web oficial de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción y para los servidores en el repositorio institucional en idioma español.

5.3. ROLES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDADES EN LA COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

5.3.1. ROLES Y RESPONSABILIDADES

La Alta Dirección tiene la responsabilidad de la implementación y el cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, tal como se describe en el apartado 5.1.2.

La Alta Dirección se asegura de que las responsabilidades y autoridades para los roles pertinentes se asignen, se comuniquen dentro y a través de todos los niveles de la organización, a través de la publicación en el repositorio institucional del **Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción**, Ley Orgánica del Servicio Público, Reglamento Interno de Talento Humano de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, así como también en los **Perfiles de Puestos**.

Los Directores y Jefes de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, son responsables del cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno que apliquen en su área o gestión.

La Alta Dirección y cualquier otro miembro del personal es responsable de entender, cumplir y aplicar los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno en lo que respecta a su rol en la organización.

5.3.2. FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO ANTISOBORNO

El Órgano de Gobierno ha designado la persona que ejercerá **la Función de Cumplimiento, que es liderada por el Especialista de Planificación y Procesos**, quien ha asumido la responsabilidad y autoridad para:

- a) Supervisar el diseño e implementación del Sistema de Gestión Antisoborno por parte de la organización;
- b) Proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre el Sistema de Gestión Antisoborno y las cuestiones relacionadas con el soborno;
- c) Asegurarse de que el Sistema de Gestión Antisoborno es conforme con los requisitos de este documento;
- d) Informar sobre el desempeño del Sistema de Gestión Antisoborno a la Alta Dirección

La Función de Cumplimiento Antisoborno es provista de los recursos adecuados y cuenta con profesionales que tienen la competencia, la posición, la autoridad y la independencia apropiadas.

La Función de Cumplimiento tiene acceso directo y rápido a la Alta Dirección en el caso de que necesite plantear cualquier cuestión o inquietud en relación con el soborno o el Sistema de Gestión Antisoborno.

5.3.3. DELEGACIÓN DE LA TOMA DE DECISIONES

La Alta Dirección ha establecido y mantiene regulado el conjunto de controles que requieran que el proceso de toma de decisiones y el nivel de autoridad de las personas que toman las decisiones sean apropiados y están libres de conflictos de intereses reales o potenciales.

La toma de decisiones ha sido delegada por la Alta Dirección respecto de los siguientes temas:



- i. El Órgano de Gobierno delega al Director de Planificación y Procesos como líder de la Alta Dirección, la autoridad para la toma de decisiones del Sistema de Gestión Antisoborno en las que existe más que un riesgo bajo de soborno.
- ii. Conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, se designa al Director de Talento Humano Administrativa Financiera, gestionar la dotación de bienes y servicios que la institución demande, en conformidad a la normativa legal de contratación pública mediante el **procedimiento Gestión de Adquisiciones**, en los que se verifica la inexistencia de conflicto de intereses de conformidad con lo previsto en la LOSNCP y lineamientos internos, acorde al tipo de contratación.

Respecto del conflicto de intereses potencial o real que pueda acontecer en el ejercicio de sus competencias, se actuará de conformidad con lo descrito en las **Normas Éticas de Conducta en la Gestión Municipal** y se impondrá las sanciones aplicables, luego del proceso administrativo correspondiente.

La Alta Dirección se ha asegurado que estos procesos se revisen periódicamente como parte de sus roles y responsabilidades para la implementación y el cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno que se describe en el apartado 5.3.1.

6. PLANIFICACIÓN

6.1. ACCIONES PARA TRATAR RIESGOS Y OPORTUNIDADES

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, cuando realiza la planificación del Sistema de Gestión Antisoborno considera el contexto establecido en la **Planificación Estratégica, el FODA, la matriz de partes interesadas** del numeral 4.2 de este documento y ha determinado los riesgos de soborno que se encuentran **en la Matriz de riesgos del Procedimiento de Gestión de Riesgos Institucionales, mientras que** las oportunidades se gestionan a través del **Procedimiento Acciones Correctivas y de Mejora** con el fin de:

- a) Asegurar razonablemente que el Sistema de Gestión Antisoborno puede lograr sus objetivos;
- b) Prevenir o reducir efectos no deseados relacionados con la política objetivos del sistema antisoborno;
- c) Hacer seguimiento de la eficacia del Sistema de Gestión Antisoborno;
- d) Lograr la mejora continua, asociado al numeral 10 del presente documento.

Además, la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, planifica:

- Las acciones para abordar estos riesgos de soborno y las oportunidades de mejora a través del **Procedimiento de Gestión de Riesgos Institucionales** y **Procedimiento Acciones Correctivas y de Mejora**.
- La manera de:
 - Integrar e implementar las acciones en sus procesos del Sistema de Gestión Antisoborno;
 - Evaluar la eficacia de estas acciones.

6.2. OBJETIVOS ANTISOBORNO Y PLANIFICACIÓN PARA LOGRARLOS

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, establece los objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno para las funciones y niveles pertinentes.

Los objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno cumplen con las siguientes características:

- a) Coherentes con la política antisoborno;

- b) Medibles;
- c) Tienen en cuenta los factores aplicables, referidos en el apartado 4.1, los requisitos referidos en el apartado 4.2 como son: las partes interesadas y los riesgos de soborno identificados en el apartado 4.5;
- d) Son alcanzables;
- e) Son objeto de seguimiento;
- f) Son comunicados de acuerdo con el apartado 7.4, descritos en el presente manual, y;
- g) Actualizados, según corresponda.

Los objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción son los siguientes:

- **Fortalecer la gestión del riesgo de soborno.**
- **Comunicar a las partes interesadas sobre el Sistema de Gestión Antisoborno.**
- **Mejorar continuamente el Sistema de Gestión Antisoborno.**

El establecimiento y seguimiento de los objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno, se lo realizará en el Anexo 2.

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción conserva la información documentada sobre los objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno.

Es de indicar que, la frecuencia para reportar los resultados de los objetivos antisoborno será trimestral, a diferencia de los resultados de la eficacia de los controles de riesgos de soborno que tienen una periodicidad semestral.

En los objetivos se tienen establecidas acciones, recursos, responsables, plazos, y métodos de evaluación.

7. APOYO

7.1. RECURSOS

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, determina y proporciona los recursos necesarios (económicos, tecnológicos, técnicos y humanos); para el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno; lo que se ve reflejado en el **Plan Operativo Anual** y **Plan Anual de Inversión**.

7.2. COMPETENCIA

7.2.1. GENERALIDADES

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción determina:

- a) La competencia necesaria de las personas que realizan, bajo su control, un trabajo que afecte el desempeño antisoborno, conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y lo definido en los procedimientos institucionales;
- b) Asegura que estas personas sean competentes, basándose en la educación, formación y experiencia apropiada de conformidad con el Perfil de Puestos;
- c) Cuando es aplicable, toma acciones para que las personas adquieran y/o mantengan la competencia necesaria y evalúa la eficiencia de las acciones tomadas.
- d) Conserva la información documentada apropiada, como evidencia de la competencia, a través de los expedientes de personal que son custodiados por la Dirección de Talento Humano Administrativa Financiera.

Ver Procedimiento de Selección, Contratación e Inducción del Personal, Procedimiento de Formación y Capacitación del Talento Humano y Procedimiento de Gestión de Evaluación del Desempeño.

7.2.2. PROCESO DE CONTRATACIÓN

En relación con todo su personal, la organización ha implementado procedimientos tales que:

- a) La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción mantiene las condiciones de contratación y requiere que el personal cumpla con: Política Antisoborno, Normas Éticas de Conducta de la Gestión Municipal y el Sistema de Gestión Antisoborno.
- b) Desde el comienzo de sus funciones, el personal recibe el acceso a la **Política Antisoborno** y a la formación en relación con esta Política a través del procedimiento **Selección, Contratación e Inducción del Personal y el repositorio institucional**;
- c) La Comisión dispone de procesos que le permiten tomar medidas disciplinarias apropiadas contra el personal que viole la **Política Antisoborno** o el Sistema de Gestión Antisoborno, mediante la ejecución del **procedimiento Gestión de denuncias, Normas Éticas de Conducta de la Gestión Municipal**, y lo dispuesto en el **Reglamento Interno de Talento Humano de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción**.
- d) El personal no sufra represalias, discriminación o medidas disciplinarias (por ejemplo, mediante amenazas, aislamiento, degradación, impedimentos para su ascenso, traslado, despido, bullying, victimización u otras formas de acoso) por:
 1. Negarse a participar en, o por rechazar, cualquier actividad respecto de la cual se hayan juzgado razonablemente que exista más que un riesgo bajo de soborno que no haya sido mitigado por la institución; o
 2. Las inquietudes planteadas o informes hechos de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, de intento real o sospecha de soborno o violaciones de la Política Antisoborno o del Sistema de Gestión Antisoborno (excepto cuando el individuo participó en la violación).

Estos aspectos han sido plasmados en el procedimiento **Gestión de denuncias**.

7.2.2.2. En relación con todas las posiciones que están expuestas a más que un riesgo bajo de soborno, según lo determinado en la evaluación del riesgo de soborno, y al cumplimiento de la función antisoborno, la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción ha implementado procedimientos que proporcionen:

- a) La debida diligencia que se lleve a cabo sobre el personal específico antes de que sean empleadas, antes de que sea transferido o promovido por la organización, para determinar, en la medida de lo razonable, que es apropiado emplearlos o reubicarlos y que es razonable creer que van a cumplir con los requisitos de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno; mediante la ejecución del **Lineamiento de Debida Diligencia**.
- b) Respecto a este literal, la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, declara no aplicar el otorgamiento de bonos o cualquier otro incentivo a los servidores, al no existir disposición legal que le permita la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción poder efectuarlo.
- c) El cumplimiento de la presentación de la firma del compromiso antisoborno por parte del personal, donde confirman su cumplimiento.

7.2 TOMA DE CONCIENCIA Y FORMACIÓN

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, facilita la toma de conciencia y la formación antisoborno adecuada y apropiada para el personal.

Dicha formación ha abordado las siguientes cuestiones, en la medida en la que son adecuadas, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del riesgo de soborno:

- a) Política Antisoborno, procedimientos y el Sistema de Gestión Antisoborno y su deber de cumplir con ellos;
- b) El riesgo de soborno y el daño que puede resultar del soborno para ellos y para la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción;
- c) Las circunstancias en las que el soborno puede ocurrir en relación con sus funciones, y cómo reconocer estas circunstancias;
- d) Cómo reconocer y responder a las solicitudes u ofertas de soborno;
- e) Como pueden ayudar a prevenir y evitar el soborno y reconocer indicadores de riesgo de soborno;
- f) Su contribución a la eficacia del Sistema de Gestión Antisoborno, incluidos los beneficios de una mejora del desempeño antisoborno y de reportar cualquier sospecha de soborno;
- g) Las implicaciones y potenciales consecuencias del incumplimiento de los requisitos del SGA;
- h) Cómo y a quién deben informar de cualquier inquietud;
- i) Información sobre la formación y los recursos disponibles;

Se ha facilitado la toma de conciencia antisoborno y formación al personal con regularidad, según resulte apropiado a sus funciones, respecto de los riesgos de soborno a los que esté expuesto, y cualquier cambio en las circunstancias. Las capacitaciones de toma de conciencia y formación se actualizan cada tres meses o según sea necesario para reflejar la nueva información relevante.

Teniendo en cuenta los riesgos de soborno identificados, la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción implementa acciones que contemplen la toma de conciencia antisoborno y la formación de los socios de negocios que actúan en su nombre o en su beneficio y que puedan suponer más que un riesgo bajo de soborno para la organización.

Estas acciones deben identificar a los socios de negocios para los cuales es necesario la toma de conciencia y la formación, su contenido, y los medios por los cuales se debe proporcionar la formación.

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción mantiene información documentada sobre los procedimientos de formación a través de su procedimiento **Formación y Capacitación del Talento Humano**, el contenido de la formación, y cuándo y quién la recibió.

7.3 COMUNICACIÓN

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción mantiene un plan de comunicación interna y externa en relación con el SGAS, el cual es revisado periódicamente y que incluye:

- a) qué comunicar;

- b) cuando comunicar; ejemplo: Cambios en el Sistema de Gestión Antisoborno, Actualizaciones de documentos que forman parte del Alcance del Sistema de Gestión Antisoborno, entre otros)
- c) a quién comunicar;
- d) cómo comunicar;
- e) quién comunica;
- f) en qué idioma comunicar.

La política antisoborno se pone a disposición de todo el personal de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción y socios de negocios. Se comunica directamente tanto al personal como a los socios de negocios que suponen más que un riesgo bajo de soborno, y se publica a través de canales de comunicación internos y externos de QUITO HONESTO, según sea apropiado, lo cual es parte de la estrategia de comunicación, que consta dentro del **plan de comunicación** que se mantienen como información documentada.

7.4 INFORMACIÓN DOCUMENTADA

7.5.1 GENERALIDADES

El Sistema de Gestión Antisoborno de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción incluye:

- a) La información documentada requerida por la Norma Internacional ISO 37001.2016;
- b) La información documentada que la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción determina como necesaria para la eficacia del Sistema de Gestión Antisoborno, que se encuentra disponible para todos sus servidores en repositorio institucional.

Ver procedimiento Gestión de documentos del Sistema de Gestión de Quito Honesto

7.5.2 CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Al crear y actualizar la información documentada, Quito Honesto, a través de su procedimiento **Gestión de documentos del Sistema de Gestión de Quito Honesto** asegura que los responsables de los procesos en coordinación con la Dirección de Planificación y Procesos, cumplan con los siguientes aspectos en la emisión de la documentación institucional:

- a) La identificación y descripción (por ejemplo, título, fecha, autor);
- b) El formato (por ejemplo, idioma, gráficos) y los medios de soporte (por ejemplo, papel, electrónico);
- c) La revisión y aprobación con respecto a la idoneidad y adecuación.

7.5.3 CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA

La información documentada requerida por el Sistema de Gestión Antisoborno y requerida por la Norma está controlada para asegurar que:

- a) Esté disponible y sea idónea para su uso, dónde y cuándo se necesite;
- b) Esté protegida adecuadamente (por ejemplo, contra pérdida de la confidencialidad, uso inadecuado, o pérdida de integridad).

Para el control de la información documentada, la organización debe abordar las siguientes actividades, según corresponda:

- Distribución, acceso, recuperación y uso;
- Almacenamiento y preservación, incluida la preservación de la legibilidad;
- Control de cambios (por ejemplo, control de versión);

- Conservación y disposición.

8 OPERACIÓN

8.1 PLANIFICACIÓN Y CONTROL OPERACIONAL

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción planifica, implementa, revisa y controla los procesos necesarios definidos en su mapa de procesos para cumplir con los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGA); a fin de implementar las acciones determinadas en la gestión de riesgos, mediante:

- a. El establecimiento de criterios antisoborno para los procesos, los cuales se encuentran definidos en los documentos de los procesos;
- b. La implementación de control de los procesos;
- c. Manteniendo información documentada en la medida necesaria para confiar en que los procesos se han llevado a cabo según lo planificado.

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción controla los cambios planificados y revisa las consecuencias de los cambios no previstos, tomando acciones para mitigar cualquier efecto adverso, según sea necesario.

En la Lista Maestra de documentos del Sistema de Gestión Institucional, se identifica cada uno de los procesos necesarios, los controles mencionados en los apartados 8.2 a 8.10 de la Norma ISO 37001.

Así como también se asegura de que los procesos contratados externamente estén controlados, a través del **Lineamiento de Debida Diligencia y procedimiento Gestión de Adquisiciones** y documentos que se encuentran enmarcados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su correspondiente Reglamento.

8.2 DEBIDA DILIGENCIA

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción ha elaborado un **Lineamiento de Debida Diligencia**, a ser utilizado cuando la evaluación del riesgo de soborno de la organización llevada a cabo ha calificado más que un riesgo bajo de soborno en relación con:

- Determinadas operaciones, transacciones, proyectos o actividades;
- Servidores específicos de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción.

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción evalúa la naturaleza y el alcance del riesgo de soborno en relación con transacciones, proyectos, actividades, proveedores y el personal, pertenecientes a estas categorías específicas.

Esa evaluación incluye cualquier debida diligencia necesaria para obtener información suficiente para evaluar el riesgo de soborno. La debida diligencia se actualizará bajo demanda o con la frecuencia definida en el **Lineamiento de Debida Diligencia** para que los cambios y la nueva información puedan tenerse en cuenta debidamente.

8.3 CONTROLES FINANCIEROS

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, con el objetivo de gestionar los riesgos de soborno, los cuales se encuentran normados en el procedimiento **Gestión de Riesgos Institucionales** y detallados en su **Matriz de Riesgos**, mientras que los controles financieros implementados en la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción se encuentran identificados en el procedimiento de **Gestión de Pagos**, que incluye entre otros;

- a) la implementación de separación de funciones;
- b) la implementación de niveles de ascenso hacia un cargo con autoridad apropiada para la aprobación de pagos;

- c) la verificación de que el beneficiario de la designación y el trabajo o los servicios llevados a cabo han sido aprobado por los mecanismos de aprobación pertinentes de la organización;
- d) al menos, dos firmas para las aprobaciones de los pagos;
- e) la documentación adecuada para las aprobaciones de pago;
- f) la implementación de métodos de control de caja eficaces
- g) las categorizaciones de pago y las descripciones en las cuentas; y,
- h) la revisión de la gestión de las transacciones financieras significativas a través de los roles directivos;
- i) La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción no tiene obligatoriedad de realizar auditorías financieras, sin embargo, se sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

8.4 CONTROLES NO FINANCIEROS

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, implementa controles no financieros para gestionar el riesgo de soborno, en áreas tales como Contratación Pública, Talento Humano, Investigación, Prevención y Control, Jurídicas y reglamentarias que se encuentran especificados en la Matriz de Riesgos del procedimiento **Gestión de Riesgos Institucionales** e identificados en cada uno de los procesos.

8.5. IMPLEMENTACIÓN DE LOS CONTROLES ANTISOBORNO POR ORGANIZACIONES CONTROLADAS Y POR SOCIOS DE NEGOCIOS

- 8.5.1. La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción no posee organizaciones controladas bajo su mando o dirección, por lo tanto, el presente requisito (8.5.1) no es aplicable a la institución, conforme al numeral 4.3 de este documento.
- 8.5.2. En relación con los socios de negocio no controlados por la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción implementa procedimientos que ayudarán a mitigar el riesgo de soborno, de la siguiente manera:
 - a) La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, consulta al socio de negocio si tiene implementados controles antisoborno que gestionan el riesgo relevante de soborno.
 - b) Cuando un Socio de Negocios no tiene en marcha controles antisoborno, o no es posible verificar si los tienen implementados, la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, comunicará su **Política Antisoborno** y motivará a la implementación de sus propios controles en la medida que sea razonable.
 - c) Cuando sea posible, la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, exigirá a los Socios de Negocios la implementación de controles antisoborno en relación con la transacción, proyecto o actividad correspondiente, a través de la adhesión de manera obligatoria a cumplir lo dispuesto en el Compromiso Antisoborno y abstenerse de realizar cualquier acto de soborno.
 - d) Donde no es posible exigir al proveedor implementar controles antisoborno, esto será un factor que se tomará en cuenta el evaluar el riesgo de soborno de la relación con este proveedor y, la forma en que la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción gestionan dichos riesgos.

8.6. COMPROMISOS ANTISOBORNOS

Para Socios de Negocios que representan más que un riesgo bajo de soborno, la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, implementa procedimientos que exijan, en la medida de lo posible, que:

- a) Los socios de negocio se comprometan a prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio del socio de negocio en relación con la transacción, proyecto, actividad o relación correspondiente, a través de la adhesión voluntaria al Compromiso Antisoborno.
- b) La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, puede poner fin a la relación con el proveedor en el caso de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio del proveedor; en relación con la transacción, proyecto, actividad o relación correspondiente.

Cuando no es posible cumplir los requisitos anteriores a) o b), este debe ser un factor a tener en cuenta para evaluar el riesgo de soborno de la relación con este proveedor, y la forma en que la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción gestiona dichos riesgos.

Los compromisos antisoborno que se aplican son los siguientes:

- a. Carta compromiso antisoborno de la máxima autoridad
- b. Carta compromiso antisoborno de servidores
- c. Carta compromiso antisoborno para proveedores
- d. Carta compromiso al cumplimiento de la Política Antisoborno (entidades municipales y comisionados)

8.7. REGALOS, HOSPITALIDAD, DONACIONES Y BENEFICIOS SIMILARES

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, implementa controles para prevenir la oferta, el suministro o la aceptación de regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios similares, en los que la oferta, el suministro o la aceptación podrían percibirse como soborno.

En este contexto, la Política Antisoborno de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, declara cero tolerancias hacia el soborno y la corrupción, que implica el no recibir ni ofrecer regalos, dádivas, promesas o cualquier otro beneficio indebido, sin importar su valor; especificados en los Compromisos Antisoborno del Servidor y Compromiso de Cumplimiento a la Política Antisoborno.

8.8. GESTIÓN DE LOS CONTROLES ANTISOBORNO INADECUADOS

Cuando la debida diligencia realizada en una transacción, proyecto, actividad o relación específica, con un socio de negocio establece que los riesgos de soborno no pueden ser gestionados con los controles antisoborno existentes; y, la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, no puede implementar controles antisoborno que sean mejores o adicionales (tales como cambiar la naturaleza de la transacción, proyecto, actividad o relación), deberá:

- En el caso de una transacción, proyecto, actividad o relación existente, adoptar las medidas adecuadas a los riesgos de soborno y la naturaleza de la transacción, proyecto, actividad o relación para terminar, interrumpir, suspender o retirarse de esto tan pronto como sea posible;
- En el caso de una nueva propuesta de transacción, proyecto, actividad o relación, posponer o negarse a continuar con ella.

8.9. PLANTEAMIENTO DE INQUIETUDES

El planteamiento de Inquietudes se establece en el procedimiento **Gestión de denuncias** para:

- a) Fomentar y facilitar que las personas reporten, de buena fe o sobre de una creencia razonable, el intento de soborno, supuesto o real, o cualquier violación o debilidad en el Sistema de Gestión Antisoborno, al Órgano de Gobierno, a la Alta Dirección, a la función de cumplimiento antisoborno o al personal apropiado.

- b) Salvo la medida requerida para el avance de una investigación, la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción trata los informes de forma confidencial, con el fin de proteger la identidad del informante y otras personas que participen o a las que se haga referencia en el informe;
- c) La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción no permite la denuncia anónima.
- d) Prohibir represalias, y proteger a los que realicen el reporte de represalias, después de que ellos, de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, hayan planteado o reportado el intento de soborno, supuesto o real o violaciones de la política antisoborno o del Sistema de Gestión Antisoborno;
- e) Permitir que el personal reciba el asesoramiento de una persona apropiada sobre qué hacer si se enfrenta a un problema o situación que podría involucrar el soborno.

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción se asegura de que todo el personal esté al tanto de los procedimientos de reporte (**Gestión de denuncias**), y que sean capaces de utilizarlos y tomen conciencia de sus derechos y protecciones de conformidad con los procedimientos internos y en aplicación del debido proceso.

8.10. INVESTIGAR Y ABORDAR EL SOBORNO

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción a través de su procedimiento **Gestión de denuncias** ha implementado actividades para;

- a. Requerir una evaluación y, cuando sea apropiado, la investigación de cualquier soborno, el incumplimiento de la política de antisoborno o el Sistema de Gestión Antisoborno, que haya sido informado, detectado o bajo razonable sospecha;
- b. Requerir medidas apropiadas en caso de que la investigación revele algún soborno, o el incumplimiento de la política antisoborno o del Sistema de Gestión Antisoborno;
- c. Empoderar y facilitar a los investigadores;
- d. Requerir la cooperación en la investigación del personal pertinente;
- e. Requerir que el estado y los resultados de la investigación sean reportados a la función de cumplimiento antisoborno;
- f. Requerir que la investigación se lleve a cabo de forma confidencial y que los resultados sean confidenciales.

La investigación será llevada a cabo en forma confidencial y será reportada por el personal que no forma parte del rol o función que está siendo investigado.

9 EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

9.1 SEGUIMIENTO, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN.

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción ha determinado:

- a. Qué necesita para el seguimiento y medición;
- b. Quién es responsable del seguimiento;
- c. Los métodos de seguimiento, medición, análisis y evaluación, según sea aplicable para asegurar resultados válidos;
- d. Cuando se deben llevar a cabo el seguimiento y la medición;
- e. Cuando se deben analizar y evaluar los resultados del seguimiento y la medición;
- f. A quién y cómo se debe reportar dicha información

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción conserva la información documentada apropiada como evidencia de los métodos y resultados.

Se evalúa el desempeño antisoborno y la eficacia y eficiencia del Sistema de Gestión Antisoborno, a través de:

- Seguimiento y Medición del Nivel de Riesgo
- Seguimiento y Medición de los Objetivos del SGA.
- Gestión del Canal de Denuncias
- Informe de Auditorías Internas del Sistema de Gestión
- Resultados del Seguimiento y Evaluación a la Planificación Anual Institucional.
- Seguimiento a las acciones correctivas, de mejora y resultados de la Revisión por la Dirección

9.2 AUDITORIA INTERNA

9.2.1 La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción lleva a cabo auditorías internas e intervalos planificados en el Programa Anual de Auditoría, para proporcionar información acerca de si el Sistema de Gestión Antisoborno:

- a. Es conforme con:
 - 1) Los requisitos propios de la organización para su Sistema de Gestión Antisoborno;
 - 2) Los requisitos de este documento
- b. Se implementa y mantiene eficazmente

9.2.2. La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción:

- a) Planifica, establece, implementa un **Programa Anual de Auditoría** que incluye la frecuencia, los métodos, las responsabilidades, los requisitos de planificación y la elaboración de informes, que dan paso a la creación del **Plan de Auditoría**, que deben tener en consideración la importancia de los procesos involucrados y los resultados de las auditorías previas, conforme a lo dispuesto en el procedimiento **Auditorías del Sistema de Gestión**.
- b) Define los criterios de la auditoría y el alcance para cada auditoría;
- c) Selecciona los auditores competentes y lleva a cabo auditorías para asegurarse de la objetividad y la imparcialidad del proceso de auditoría;
- d) Asegura que los resultados de las auditorías se informan a la dirección pertinente, a los niveles de dirección pertinentes a la función de cumplimiento antisoborno, a la alta dirección y cuando sea apropiado, el Órgano de Gobierno;
- e) Conserva la información documentada como evidencia de la implementación del programa de auditoría y de los resultados de las auditorías.

Ver procedimiento Auditorías del Sistema de Gestión

9.2.3. Estas auditorías son razonables, proporcionadas, y basadas en el riesgo. Estas auditorías consisten en un proceso de auditoría interna que revisa los procedimientos, controles y sistemas para:

1. Soborno o sospecha de soborno
2. Violación de los requisitos de la política antisoborno o del Sistema de Gestión Antisoborno;
3. Fracaso de que los socios de negocios se ajusten a los requisitos antisoborno aplicables de la Institución, y;
4. Debilidades u oportunidades de mejora en el Sistema de Gestión Antisoborno.

9.2.4. Para asegurar la objetividad e imparcialidad de esos programas de auditorías de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción se ha asegurado de que estas auditorías se efectúen por:

- a. Una función independiente o por personal establecido o designado para este proceso,
- b. La función de cumplimiento antisoborno; o

- c. Una persona apropiada de una función o departamento distintos del que está siendo auditado;
- d. Un grupo que comprenda cualquiera de a) y c)

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción se ha asegurado que ningún auditor esté realizando la auditoría de su propia área de trabajo.

9.3 REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN

9.3.1 REVISION POR LA ALTA DIRECCIÓN

La Alta Dirección revisa el Sistema de Gestión Antisoborno de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, para asegurar su conveniencia, adecuación y eficacia continua.

La revisión por la alta dirección incluye consideraciones sobre:

- a) El estado de acciones de las revisiones por la dirección previas;
- b) Los cambios en las cuestiones externas e internas que sean pertinentes al Sistema de Gestión Antisoborno.
- c) La información sobre el desempeño del Sistema de Gestión Antisoborno, incluidas las tendencias relativas a:
 - 1. No conformidades y acciones correctivas;
 - 2. Resultados de seguimiento y mediciones;
 - 3. Resultados de las auditorías del Sistema de Gestión Antisoborno;
 - 4. Reporte de sobornos;
 - 5. Investigaciones;
 - 6. La naturaleza y extensión de los riesgos de soborno que enfrenta la institución;
- d) La eficacia de las medidas adoptadas para hacer frente a los riesgos de soborno;
- e) Las oportunidades de mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno.

Los resultados de la Revisión por la Dirección incluyen las decisiones relacionadas con las oportunidades de mejora y cualquier necesidad de cambio en el Sistema de Gestión Antisoborno.

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción conserva información documentada como evidencia de los resultados de las revisiones por la Alta Dirección.

9.3.2 REVISION POR EL ÓRGANO DE GOBIERNO

El órgano de gobierno examina periódicamente el Sistema de Gestión Antisoborno con base en la información proporcionada por la Alta Dirección y por la función de cumplimiento antisoborno y cualquier otra información que el Órgano de Gobierno puede solicitar u obtener.

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción conserva información documentada como evidencia de los resultados de las revisiones por el Órgano de Gobierno.

9.4 REVISIÓN POR LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO ANTISOBORNO

La función de cumplimiento antisoborno evalúa de forma continua si el sistema de gestión antisoborno es:

- a) Adecuado para gestionar eficazmente los riesgos de soborno a los que se enfrenta la organización;
- b) Está siendo implementado de manera eficaz.

La función de cumplimiento antisoborno informa a intervalos planificados al órgano de gobierno y a la alta dirección, sobre la adecuación y la implementación del sistema de gestión antisoborno, incluyendo los resultados de las investigaciones y auditorías.

10. MEJORA

10.1 NO CONFORMIDADES Y ACCIONES CORRECTIVAS

Para dar tratamiento a las no conformidades, la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción ha definido el procedimiento **Acciones Correctivas y de Mejora** con el propósito de:

- a. Reaccionar inmediatamente ante la no conformidad y según sea aplicable:
 1. Tomar acciones para controlarla y corregirla;
 2. Hacer frente a las consecuencias;
- b. Evaluar la necesidad de acciones para eliminar las causas de la no conformidad, con el fin de que no vuelva a ocurrir no ocurra en otra parte, mediante:
 1. La revisión de la no conformidad;
 2. La determinación de las causas de la no conformidad, y;
 3. La determinación de si existen no conformidades similares, o que potencialmente podrían ocurrir;
- c) Implementar cualquier acción necesaria;
- d) Revisar la eficiencia de cualquier acción correctiva tomada;
- e) Si fuera necesario, hace cambios al Sistema de Gestión Antisoborno.

Las acciones correctivas son apropiadas a los efectos de las no conformidades encontradas.

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción conserva la información documentada adecuada, como evidencia de:

- La naturaleza de las no conformidades y cualquier acción tomada posteriormente;
- Los resultados de cualquier acción correctiva.

10.2 MEJORA CONTINUA

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción mejora continuamente la idoneidad, adecuación y eficacia del Sistema de Gestión Antisoborno, a través de su procedimiento **Acciones Correctivas y de Mejora**.

ANEXOS

Código	Nombre de los anexos
Anexo 1	Matriz de partes interesadas
Anexo 2	Seguimiento a los objetivos antisoborno